

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7233	MIÉRCOLES, DICIEMBRE 2 DE 1964	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESION N° 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

H O R A R I O

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
" atrasado de más de 10 años \$ 80.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Semestral	\$ 450.00
Trimestral	\$ 300.00	Anual	\$ 900.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.	810.—	54.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "	405.—	30.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— "	590.—	41.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "	900.—	81.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "	810.—	54.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19090 — Municipalidad de Orán — Para la provisión de un vehículo automotor	8444
Nº 19089 — Establecimiento Azufrero Salta	8444
Nº 19088 — Establecimiento Azufrero Salta	8444
Nº 19073 — Establecimiento Azufrero Salta — Lic. Pública Nº 17/65.	8444
Nº 19051 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Provincia — Lic. Púb. Ejec. Obra Nº 42	8444

EDICTO CITATORIO:

Nº 19034 — s/por Ramón Arturo Martí, la c oncesión de agua pública	8444
--	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 19081 — De don Juan Antonio Rudolph.	8444
Nº 19075 — De doña Julia Bravo de Aquino	8444
Nº 19074 — De don Cecilio Guzmán.	8444
Nº 19067 — De doña Otilia o Norma Otilia Ceballos de Villada	8444
Nº 19070 — De don José Manuel Lazarte	8444
Nº 19069 — De doña María Adela Pinto de Gallardo	8444
Nº 19047 — De doña Leonor Torres de Rodríguez	8444
Nº 19046 — De don Camilo Lamas	8444
Nº 19045 — De don Donaire José, Donaire Lorenza, Garpar Ceferino, Donaire Eladio y Encarnación Garpar de Medina	8444
Nº 19010 — De doña Elvira Yolanda Varg de Salva	8444

PAGINAS

Nº 19008	— De don Marcos Delgadillo	8444
Nº 19005	— De don Miguel Saig o Sayegh	8445
Nº 18976	— De don Aranda Ruiz Antonio	8445
Nº 18965	— De don Marcos Chocobar	8445
Nº 18952	— De doña Rosario Córdoba de Juárez, y antes de Argañaraz	8445
Nº 18951	— De don César Ramón Ibáñez	8445
Nº 18948	— De doña Aurelia Pressat de Ratei	8445
Nº 18921	— De don Pedro Nolasco Díaz	8445
Nº 18868	— De don Anastacio Villagrán	8445
Nº 18734	— De don Rodolfo Pedro Palacios	8445
Nº 18719	— De don Zacarías Vázquez	8445
Nº 18680	— De don José Miguel Ramírez	8445
Nº 18666	— De doña Leonidas López de Guanca	8445

REMATES JUDICIALES:

Nº 19092	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Banco Regional del Norte Argentino S.A. vs. Clemira Lucardi de Gaudelli	8445
Nº 19086	— Por Juan A. Marteatrena — Juicio: Herrera, Alberto vs. Morales, Néstor (h)	8445
Nº 19080	— Por José A. Cornejo — Juicio: Briones y Cía. S. R. L. vs. Emma Bozzo Vda. de Ruiz	8445
Nº 19079	— Por José A. Cornejo — Juicio: Jorge O. Carreras S. R. L. vs. Restaurant Cristóbal	8445
Nº 19078	— Por José A. Cornejo — Juicio: Pulé García y Cía. S. R. L. vs. Alberto Pachado	8445 al 8446
Nº 19077	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco	8446
Nº 19076	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Lerma S. R. L. vs. Ramírez, Ruben	8446
Nº 19068	— Por Modesto S. Arias — Juicio: Yapura Evaristo vs. Taibo Nicolás	8446
Nº 19060	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gianella	8446
Nº 19059	— Por Andrés Ivento — Juicio: Banco Provincial vs. Ríos, Juan o Alberto	8446
Nº 19057	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Restom, Salim vs. Flores, Rolando	8446
Nº 19055	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Jockey Club de Salta vs. Julio Garzón	8446
Nº 19054	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: SAIPE S. A. I. C. vs. Ferrerya, Juan Regis	8446
Nº 19053	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Juárez, Gerónimo vs. Miguel Castro	8446 al 8447
Nº 19052	— Por José A. Gómez Rincón — Juicio: Alvarez Laudino vs. Amelia Medrano de Eckardt	8447
Nº 19049	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gentile, Natalio vs. Garnica, Timoteo y Gregoria Miranda de Garnica	8447
Nº 19032	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: López, Alonso vs. Taritoñay, Atanasio	8447
Nº 19035	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón	8447
Nº 19013	— Por Carlos L. González Rigau — Juicio: Suc. de Pedro Constantino Genovese vs. Domingo Marinero	8447
Nº 18997	— Por Efraim Racioppi — Juicio: López, Alonso vs. Cantero, Juan	8447
Nº 18977	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio	8447
Nº 18928	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás	8447
Nº 18720	— Por Nicolás A. Moschetti — Juicio: Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor	8447 al 8448
Nº 18710	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Ortíz Varga Juan vs. Royo, Dermirio Roque	8448

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19066	— s/p. Rivas Sotelo	8448
Nº 18983	— Liendro Jacinto de El Carril	8448
Nº 18982	— Torres, Felisa Torres de	8448

CITACION A JUICIO:

Nº 18913	— Raúl Roberto Aróez	8448
----------	----------------------------	------

SENTENCIAS:

Nº 19094	— Nº 119 — CJ. Sala III — 9—6—64 "Luna Haydee T. vs. Canto Héctor M. — Ord. Ejercicio de la Patria Potestad del menor Rodolfo G. Canto"	8449
Nº 120	— CJ. Sala III — 19—6—64 "Ladrú Arias Alfredo vs. Seppi, Cándido — Ord. Indemnización daños y perjuicios"	8449 al 8451
Nº 121	— CJ. Sala II — 30—4—64 "Rivera Araoz, Ruđerindo vs. Teruel, Martín — Ord. Acción reivindicatoria de aguas"	8451

SECCION COMERCIAL

SUSCRIPCION DE ACCIONES:

Nº 19093	— La Loma I.C.F.S.A.	8448
----------	---------------------------	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 19091	— Francisco Sánchez transfiere a Francisco Gregorio Jaksik	8448
----------	--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEA:

Nº 19087	— Club Ciclistas Unidos de Salta — Para el día 16 del actual	8448
Nº 19085	— Sociedad Italiana de SS. MM. — Para el día 19 del actual	8448
Nº 19084	— Lázaro Dolensky S.A.I.C.I. y A. — Para el día 26 del actual	8448
Nº 19083	— LURACATAO S.A. — Salta — Para el día 23 del actual	8449
Nº 19029	— Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica — Salta — Para el día 10 de diciembre del cte. año	8449

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	8449
AVISO A LOS AVISADORES	8451

SECCION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19090 — MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.

Llámase a Licitación para la provisión de un vehículo automotor para uso de esta Comuna, (Resolución Nº 84/64), y de las siguientes características: automóvil cerrado, cuatro puertas — 5 pasajeros, con preferencia de baja cilindrada.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado el día 7 de Diciembre de 1964 a horas 18 en Secretaría Municipal.

JOSE GARCIA GILABERT

Intendente

HECTOR HERNANDEZ CASCO

Secretario

Valor al cobro \$ 415,— e) 2 al 4/12/64

Nº 19089 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 16/65

Llámase a licitación pública Nº 16/65, a realizarse el día 16 de Diciembre de 1964, a las 10,30 horas, por la provisión de repuestos Motor GMD — Tipo B — 306 — BSS, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 20,—

JULIO A ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 2 al 4/12/64

Nº 19088 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 18/65

Llámase a licitación pública Nº 18/65 a realizarse el día 16 de Diciembre de 1964 a las 10,30 horas por la provisión de pólvora negra para mina, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m\$ñ. 30,—

JULIO A ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 415,— e) 2 al 4/12/64

Nº 19073 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 17/65

Llámase a Licitación Pública Nº 17/65, a realizarse el día 16 de Diciembre de 1964, a horas 11.30, por la provisión de herramientas y elementos para equipar vehículos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caipe — Km. 1626 — FCGB, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego \$ 10.— m\$ñ.

JULIO A. ZELAYA

Jefe Servicio Abastecimiento

Establecimiento Azufrero Salta

Valor al Cobro \$ 415.— e) 1 al 3/12/64.

Nº 19051 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la Obra Nº .42: "CONSTRUCCION DE 4 MONOBLOCS EN MANZANA 59—SECCION H— SALTA — CAPITAL" por el sistema de AJUSTE ALZADO, con un presupuesto oficial de \$ 51.592.000,— m\$ñ.

La mencionada obra integra el Plan Federal de Vivienda y cuenta con la colaboración financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Hipotecario Nacional.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 4 de enero de 1965, a las 11 horas, en la sede de la repartición, Lavalle 550/56 — Salta, en donde podrá ser consultado el legajo sin cargo o ser adquirido al precio de \$ 7.800 m\$ñ. el ejemplar.

LA DIRECCION

VALOR AL COBRO: \$ 415.—

e) 25—11 al 3—12—64

EDICTO CITATORIO:

Nº 19034. — REF.: EXPTE. Nº 2174/M/63.— s.a. 233. p.16/3. EDICTO CITATORIO. —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que RAMON ARTURO MARTI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 32 Has. 8987 mt2. del inmueble designado como "Lota C, D y E" (Fca. Río de los Gallos, Prestito, La Florida y Maravilla), catastro Nº 2224, ubicado en el Departamento de Anta, con una dotación de 17,272 l/seg. a derivar del río de Los Gallos (matgen derecha) por medio de una acequia "sin nombre", con carácter TEMPORAL-EVENTUAL, y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas), de los derechos de riego que le corresponden al predio originario denominado "Río de los Gallos" o "Puestito", "La Florida" y "Maravilla". Dcto. 9650/57". Salta, 26 de noviembre de 1964. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 3/12/64

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19081. — SUCESORIO. — El Dr. Rafael A. Figueroa, interinamente a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RUDOLPH. — Salta, Noviembre 23 de 1964. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 1º al 15/12/64.

Nº 19075. — EDICTO. — El Dr. Alfredo Ricardo Reimundín, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA BRAVO DE AQUINO, para que hagan valer sus derechos en dicho término bajo apercibimiento de ley. — Salta, 17 de Noviembre de 1964. — Dr. ROBERTO FRIAS, Secretario - Juzg. III Nom. C. y C.

Imp: \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19074. — SUCESORIO. — ERNESTO SAMAN, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Ira. Nom. en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de CECILIO GUZMAN, por el término de treinta días. Esta publicación se hará por el término de diez días. — Secretaría, 24 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado - Juzg. 1º Int. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 295.— e) 1º al 15/12/64

Nº 19067. — SUCESORIO: El doctor Enrique A. Sotomayor, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OTILIA o NORMA OTILIA CEBALLOS DE VILLADA. Salta, 17 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19070. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL LAZARTE. — Secretaría, 26 de noviembre de 1964. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19069. — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA PINTO DE GALLARDO. — Secretaría, 27 de noviembre de 1964. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 30/11 al 14/12/64

Nº 19047. — EDICTO: Dr. RAFAEL A. FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión LEONOR TORRES DE RODRIGUEZ. Publíquese por diez días. — Salta, 19 de noviembre de 1964 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19046. — EDICTO: Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de CAMILO LAMAS. Citación a publicarse diez días. — Salta 25 de noviembre de 1964. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19045. — EDICTO: Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia, C. y C., 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de DONAIRE JOSE, DONAIRE LORENZA, GASPARD CEFERINO DONAIRE ELADIO y ENCARNACION GASPARD DE MEDINA, por treinta días, y publíquese por diez días. — Salta, 18 de noviembre de 1964. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado, Juzg. 1º Inst. 1º Nom. C. y C.

Imp. \$ 295.— e) 27/11 al 11/12/64

Nº 19010 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y C. cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA YOLANDA VARG DE SALVA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 18 de noviembre de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY

Secretario

IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19008 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCOS DELGADILLO.

Metán, 6 de noviembre de 1964

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

IMPORTE: \$ 295.— e) 24—11 al 7—12—1964

Nº 19005 — El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 2da. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL SAIG O SAYEGH, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Noviembre 5 de 1964

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

IMPORTE: \$ 295.—

e) 24-11 al 7-12-1964

Nº 18976. — MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud de la Provincia de Salta, en los autos "SUCESORIO de ARANDA RUIZ, ANTONIO", Expte. 4829/64, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores del causante, para que hagan valer sus derechos.

Metán, 11 de noviembre de 1964.

VELIA MORA POMA ROCA
Abogada - Secretaria

Imp. \$ 295.—

e) 20/11 al 3/12/64

Nº 18965 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de MARCOS CHOCOBAR, bajo apercebimiento de Ley.—

Salta, noviembre 9 de 1964.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario

Juzg. Ira. Int. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295

e) 19-11 al 2-12-64

Nº 18952 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de doña ROSARIO CORDOBA DE JUAREZ, y antes de ARGANARAZ.

METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295.—

e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18951 — EDICTOS SUCESORIO:

La Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Sur—Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores y legatarios de don CESAR RAMON IBANEZ.

METAN, cinco de Noviembre de 1964.

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO
Secretaria

Importe \$ 295.—

e) 18/11 al 1º/12/64

Nº 18948 — EDICTO:

Dr. ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1º Inst., 5ª Nom. en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores de la señora AURELINA FRESSART de RATEL.

SALTA, Noviembre 10 de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
Secretario

Importe \$ 590.—

e) 18/11 al 31/12/64

Nº 18921. — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1º Inst. Civ. y Com. de 5ª Nominación cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO DIAZ. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. 1º de Septiembre de 1964.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario

Imp. \$ 590.—

e) 16/11 al 29/12/64

Nº 18868 — SUCESORIO:

El Doctor ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ANASTACIO VILLAGRAN, para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de Octubre de 1964. — LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario.

Imp. \$ 590.—

e) 10/11 al 22/12/64

Nº 18734. — EDICTOS SUCESORIOS.

El Dr. Ernesto Saman, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., ordena citar por treinta días a los que se consideren con derecho como acreedores o herederos de don RODOLFO PEDRO PALACIOS, cuyo juicio sucesorio tramita en expte. 47.282/64. — Salta, Octubre 23 de 1964.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado

Juzg. 1º Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 590.—

e) 28/10 al 9/12/64

Nº 18719 — EDICTO:

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Zacarías Vázquez.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. San Ramón de la Nueva Orán, Octubre 22 de 1964.

LILIA JULIANA FERNANDEZ

Escribana Secretaria Juzgado C. y Com.

Importe \$ 295.—

e) 27-10 al 7-12-64.

Nº 18680: EDICTO SUCESORIO

ERNESTO SAMAN, Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación Civil y Comercial, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL RAMIREZ por el término de 30 días para que hagan valer los derechos bajo apercebimiento de ley. SALTA, Octubre 8 de 1964.

J. Armando Caro Figueroa

Secretario — Letrado

Juzg. Ira. Inst. Ira. Nom. C. y C.

Importe: \$ 590.—

e) 21/10 al 11/12/64

Nº 18666 EDICTO SUCESORIO:

Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Ira. Inst. 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONIDAS LOPEZ DE GUANCA para que hagan valer sus derechos.— Salta, 28 de Setiembre de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario

Importe: \$ 590.00

e) 21/10 al 1/12/64

REMATES JUDICIALES

Nº 19092.

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

— JUDICIAL —

DOS MAQUINAS DE TEJER A MANO, UNA MAQUINA OVERLOK "MAGITEX" CON MOTOR ELECTRICO Y DOS DEVANADORES ELECTRICOS — SIN BASE

EL DIA JUEVES 3 DE DICIEMBRE de 1964 a las 18 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta ciudad REMATARÉ SIN BASE los siguientes bienes: 1 máquina de tejer "Exit" 500 a mano, 1 máquina Overlok "Magitex Vercelli" con motor eléctrico de 1/4 H.P. corriente alternada, 1 Devanador eléctrico con 2 husos con motor 1/4 H.P. corriente alternada y 1 Devanador eléctrico con 2 husos con motor de 1/4 H. P. para corriente alternada, bienes éstos que se encuentran en poder de la demandada Sra. Clemira Lucardi de Gaudelli con domicilio en el Pasaje Calchaquí Nº 98 de esta Ciudad y en donde pueden ser revisado por los interesados. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S.A. vs. CLEMIRA LUCARDI DE GAUDELLI" — Ejecución Prendaria — Expte. Nº 35.777—64. En el Acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 2 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO — Martillero Público.

Importe \$ 295.—

e) 2 al 3/12/64

Nº 19086 — Por: Juan Alfredo Martearena JUDICIAL — SIN BASE

1 Combinado (Rosario de Lerma)

El día 22 de Diciembre de 1964, a horas 17, en el Juzgado de Paz de Rosario de Lerma, remataré SIN BASE y al mejor postor, un combinado con cambiador automático Sin Marca—ORDENA: El señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en el juicio: "Herrera, Alberto vs. Morales, Néstor (h) Expte. Nº 9985/63. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y 3 días en El Intransigente. En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta.— Comisión de Ley a cargo del comprador. Informes de 9 a 12 y de 16 a 20 en la ciudad de Salta, calle Buenos Aires Nº 672. Importe: \$ 295.—

e) 2 al 4/12/64

Nº 19080. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. — BASE \$ 48.000.—

El día 28 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con BASE de \$ 48.000.— m/n., el inmueble ubicado en calle Rivadavia entre Bolívar y Alvear de esta ciudad, el que dista 20.72 mfs. de Rivadavia y Alvear. Mide 7.50 de frente por 14.50 mts. de fondo. Superficie 109.50 mts2. Límita: Norte, propiedad de D. Juan C. Ponce de León; Este, propiedad de D. Francisco Erazu; Sud, calle Rivadavia y Oeste, propiedad de D. Epifanio Saavedra. Plano de Sub-división Nº 2113. Título registrado al folio 257 asiento 1 del libro 144 de R. I. Capital. Catastro Nº 26.846 — Sección H — Manzana 71b — Valor fiscal \$ 72.000.— m/n. En el acto de remate el comprador entregará el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo (Reconstitución) BRIONES Y CIA. S. R. L. vs. EMMA BOZZO Vda. de RUIZ, Expte. Nº 31.088/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial; 6 en El Economista y 5 en El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 405.—

e) 1º al 15/12/64

Nº 19079: — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO. — JUDICIAL. — BALANZA - CAFETERA - CORTADORA FIAMBRES. — SIN BASE.

El día 16 de diciembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré SIN BASE, 1 balanza tipo reloj, marca "Bianchi", modelo B. R. 25 para 25 kilos, Nº 85997; 1 cafetera con 1 manómetro, Nº 1248, sin marca visible y 1 cortadora de fiambres, marca "Bianchi", modelo A. G. 49, Nº 2892, todo en buen estado de conservación que se encuentra en poder del depositario judicial señor Cristóbal Godoy, domiciliado en Alvarado Nº 630/646, ciudad, donde pueden revisarse. En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejec. y Ejecutivo — JORGE O. CARRERA S.R.L. vs. RESTAURANT CRISTOBAL Expte. Nº 12.256/64". Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — JOSE ALBERTO CORNEJO, Martillero.

Imp. \$ 295.—

e) 1º al 3/12/64

Nº 19078 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial Motocicleta "Zanella Gran Turismo"

El día 9 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio, Caseros Nº 987, Ciudad, Remataré con Base de \$ 75.000.— m/n., 1 motocicleta marca "Zanella", modelo Gran Turismo, de 125 cc., motor Nº Z-125-5531, la que se encuentra en el Taller de calle J. M. Le-

guizamón y Martín Cornejo, de esta Ciudad, donde puede revisarse.— En caso de no haber postores por la Base a los 15 minutos, se rematará, Sin Base.— En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria — Puló García y Cía. S. R. L. vs. Alberto Pachado, Expte. N° 47.503/64". Comisión comprador. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 295.— e) 1 al 3—12—64.

N° 19077 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS —Judicial —Inmueble en Esta Ciudad

El 30 de Diciembre de 1964, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de \$ 145.316.48 m/n., importe equivalente al monto de dos créditos hipotecarios, el inmueble de propiedad de la demandada, ubicado en esta ciudad con frente a calle 25 de Mayo entre Avda. Belgrano y Gral. Güemes, cuyos títulos se encuentran inscriptos a Flio. 128, As. 7, del Libro 112 de R.I. Capital. N. Catastral: Part. 3024, Sec. El Manz. 99, Parc. 21. En el acto 30 o/o seña a cta. precio.— Comisión cgo. comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes anteriores para que dentro del término y con el apercibimiento que establece el Art. 481 del Cód. de Proc. comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren, siendo ellos los siguientes: Instituto Nacional de Previsión Social, Nicolás Guillermo Bazán, Antonio Mena, Emilio A. Ratal, Jaime Rondón y Luis S. Wrann. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nom., en juicio: "Ayala, Jacinto Octavio vs. Leonela B. de Pacheco — Ejecutivo". Expte. N° 22.790/61.

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Importe \$ 405.— e) 1—12 al 15—12—64

N° 19076 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS —Judicial —Camioneta "Rastrojero Diesel"

El 17 de Diciembre de 1964 a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, una camioneta "Rastrojero Diesel", moto N° 13951—A—, chasis N° 27751—A 5051—Serie N° 32648, en funcionamiento, la que puede revisarse en Zuviría 100, Ciudad.— En el acto 30 o/o seña a cuenta precio.— Comisión cargo comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C., 5ª Nom., en juicio: "Lema S.R.L. vs. Ramírez, Rubén —Prep. Via Ejecutiva y Ejecutivo".

MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Importe \$ 405.— e) 1 al 3—12—64.

N° 19068. — Por: MODESTO S. ARIAS. — JUDICIAL.

El 21 de diciembre de 1964, horas 11, en Zuviría 481, Salta, Remataré SIN BASE 1 Lavartopa ESLABON DE LUJO, alternada N° 311005. Pudiéndose revisar, en el lugar de remate. Ordena Sr. Juez Paz Letrado N° 3. Juicio: YAPURA EVARISTO vs. TAIBO NICOLAS — Expte. N° 12.707/64. Arancel Ley comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial, 2 días Economista, 1 día El Intransigente. — Imp. 295.— e) 30/11 al 2/12/64

N° 19060 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO —Judicial —Inmuebles en Ciudad de Metán

El día 22 de diciembre pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros N° 987, Salta, Remataré, los bienes que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determinan:

a) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la

Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote N° 9 del plano N° 60 — Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo, limita: Al Norte, lote N° 10; Al Este, calle Alberdi; Al Sud, lote N° 8 y al Oeste Mercado. Catastro N° 2673. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

b) Inmueble ubicado en calle Alberdi de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote N° 7 del plano N° 60 Mide 10 m. de frente por 64.90 m. de fondo, limita: Al Norte, lote N° 8; Al Sud, lotes Nos. 1, 2, 3; 4, 5 y 6; Al Este calle Alberdi y al Oeste con propiedad de D. Salomón Gerschnhón. Catastro N° 2675. Valor fiscal \$ 10.000.— Base de Venta \$ 6.666,66 m/n.

c) Inmueble ubicado en calle Alberdi Esq. Belgrano de la Ciudad de Metán de esta Provincia, señalado como lote N° 6 del plano N° 60.— Mide 14.90 mts. de frente por 44.95 mts. de fondo. Limita: Al Norte lote N° 7; Al Este, calle Alberdi; Al Sud, calle Belgrano y al Oeste, lote N° 5.— Catastro N° 2676 — Valor fiscal \$ 25.000.— Base de Venta m/n. 16.666,66.

d) Inmueble ubicado en calle Belgrano entre las de 25 de Mayo, hoy Arenales y 20 de Febrero, hoy Nuestra Señora del Carmen, de la Ciudad de Metán, esta Provincia.— Mide 21.65 m. de frente por 74.95 m. de fondo limita: Al Norte, calle Belgrano; Al Sud, propiedad de D. Abraham Pietsch; Al Este, propiedad de D. Juan Maurell y al Oeste propiedad de D. Abut Cura.— Catastro N° 790 — Valor Fiscal \$ 370.000.— m/n. Base de Venta \$ 246.666,66 m/n.

Título de los inmuebles mencionados en los puntos a—b y c, registrado al folio 446 asiento 4 del libro 5 de R.I. Metán.— Título del inmueble mencionado en el punto d), registrado al folio 219, asiento 1 del libro 2 de R.I. de Metán.

En el acto de remate el comprador entregará el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena: Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio: "Emb. Prev. y Ejecutivo — Eduardo Caprini Castellanos (hoy Octavio S. Poma) vs. Guillermo César Gáñeja, Expte. N° 10.149/63". — Comisión de arancel comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 1 día en El Economista.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 513.— e) 30—11 al 11—12—64

N° 19059 — Por: ANDRES ILVENTO — Judicial —Matrícula 1097 — Año 1931

El día 14 de Diciembre 1964, a las 11 horas, remataré en el Hall del Banco Provincial del Salta (Altos), España 625, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, Expte. N° 34.019/63, en el juicio Ejec. seguido por el Banco Provincial vs. Ríos, Juan o Alberto, lo siguiente: Una fracción de terreno, parte integrante de la finca "Macapillo", catastrado bajo el N° 926, ubicado en el Partido de Pitos Dpto. de "Anta", Quebrachal, folio 135, asiento 2 de R.I. de Anta.— Base de venta las 2/3 partes de la valuación Fiscal o sean Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 8.000.— m/n.), dinero de contado y al mejor postor, seña 30 o/o, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Pub. "Boletín Oficial" y "El Intransigente", 10 días. Comisión arancel a cargo del comprador.— Informes al Banco Provincial o al suscrito Martillero.— Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357 (Departamento 4), ciudad.

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

N° 19057 — Por: ARTURO SALVATIERRA —Judicial —Derechos y Acciones —Sin Base

El día 22 de Diciembre de 1964 a horas 18, en el local de calle Buenos Aires N° 80, es critorio 10 de esta ciudad, remataré Sin Base y al mejor postor, los derechos y acciones

equivalente a la 6ª parte pro—indivisa que le corresponde al demandado don Rolando Flores, en el inmueble rural denominado "Puesto del Medio" 6 "Paso de La Candelaria", con títulos inscriptos a folio 146, asiento 13, del Libro 19 de R.I. de Orán. Catastro N° 503. Seña: 30 o/o a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. C. y C., en autos: "Restom, Salm vs. Flores, Rolando —Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo)", Expte. N° 8095/62.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Se cita a los acreedores hipotecarios y embargantes que se detallan, a hacer valer sus derechos, dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc., a saber: Juan Carlos Benigno Bertrago; Soc. Colect. Com. Arias y Cía.; Banco de la Nación Argentina; Austerlitz, Alberto E. y Dávalos, Luis Alberto; Banco Provincial de Salta; Dirección General de Rentas; Antonio Herrera; Establecimientos Vinícolas Dalvi Soc. Colect.; Giménez, Sebastián; Aranda, Raúl y Otros; Amelio Guerri; Héctor Leandro García Rubio; Salm Restóm; José Sufi; Juan Moisés; Amadeo Córdoba; Suc. de Mateo Muro S. A.; Raúl José Goytea; Jorge Raúl Tejerina; Cía. Mercantil Agrícola Industrial S.R.L. —Edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 4—12—64.

N° 19055 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial — 1 Heladera "Empire"

El día 18 de Diciembre de 1964 a horas 18, en mi escritorio: calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Una heladera "Empire" de 3 puertas de madera, a kerosene, la que se encuentra en buenas condiciones y puede revisarse en Necochea 1269 de esta ciudad.— En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5a. Nominación, en autos: Ejecutivo —Jockey Club de Salta vs. Julio Garzón, Expte. N° 6985/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribunal.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19054 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON —Judicial: Heladera Tipo Familiar "Simplex"

El día 18 de Diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio: calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Una heladera tipo familiar a gas de kerosene, marca "Simplex", gabinete metálico.— En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación en autos: "Saipa S. A. I. C. vs. Ferreyra, Juan Regis — Ejecutivo". Expte. N° 33326/63.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos: 5 días en Boletín Oficial y El Tribunal.— El bien puede revisarse en el domicilio del demandado, sito en calle Uruburu de San Ramón de la Nueva Orán y se encuentra en buen estado de uso y funcionamiento.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 4—12—64.

N° 19053 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON —Judicial —Sin Base: Un Automóvil "Chevrolet" Modelo 1930

El día 17 de diciembre de 1964, a horas 17, en mi escritorio de Calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1930, motor N° A—R4518655, que se encuentra en regular estado de conservación y puede revisarse en calle San Juan 530 de esta ciudad. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. Or

dena: Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª No minación en autos: Ejecutivo — Juárez Gerónimo vs. Miguel Castro", Expte. N° 11840/64. Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON
Importe \$ 405.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19052 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON — Judicial: Un Juego de Comedor, 1 Bagueño de 2 Cuerpos y Aparador con 4 Puertas y 1 Espejo de 3 Lunas; 6 Sillas Tapizadas SIN BASE

El día 17 de diciembre de 1964, a horas 18 en mi escritorio: sito en calle Gral. Güemes 410 de esta ciudad, Remataré Sin Base: Un juego de comedor de primera, integrado por 1 mesa para 6 comensales, enchapada y lastrada en madera fina; 1 bagueño de 2 cuerpos de igual madera y tipo que la mesa; 1 aparador con 4 puertas y 1 espejo de 3 lunas; 6 sillas con asiento y respaldo tapizados en color claro. En el acto del remate el 30 o/o del precio de venta y a cuenta del mismo, saldo al aprobarse la subasta. — Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación en autos: "Ejecutivo — Alvarez, Laudino vs. Amelia Medrano de Eckardt", Expte. N° 10222/63. — Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Los bienes se encuentran en buenas condiciones y en poder de la depositaria judicial, Srta. Irma Medrano, en calle San Juan 189 de esta ciudad, donde pueden revisarse.

JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

Importe \$ 295.— e) 30—11 al 2—12—64.

N° 19049. — Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — JUDICIAL. — IMPORTANTÍSIMO INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD SOBRE CALLE ZUVIRIA N° 1.409. — BASE \$ 55.000.— m/n.

El día lunes 14 de diciembre de 1964 a hs. 17.30 en mi Escritorio de Remates de la calle Buenos Aires N° 93 de esta Ciudad REMATARE con la BASE de \$ 55.000.— m/n. el inmueble que se encuentra ubicado sobre la calle Zuviria N° 1.409 y que cuenta con una superficie aproximada de 222 mts. con 5 decim. cuadrados y el que ha sido designado como lote "A" del plano archivado bajo el N° 4-089 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 51 y 52, asientos 1, 2 y 3 del Libro 12 del R. I. de la Capital. Sección D. Manzana 6, Parcela 7, Catastro N° 7.822. Ordena el señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y CUARTA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos caratulados: "GENTILE, NATALIO vs. GARNICA, TIMOTEO y GREGORIA MIRANDA DE GARNICA" —Ejecución Hipotecaria— Expte. N° 31.447/64. En el acto de la subasta el 30 % del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Economista" y por 2 días en "El Intransigente". JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.
Imp. \$ 405.— e) 27/11 al 11/12/64

N° 19032 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Sin Base — Camión Ford F. 900

El día 21 de diciembre de 1964 a horas 17 y 30 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad por disposición del señor Juez en lo C. y C. de 2ª No minación en autos— Prep. Vía Ejecutiva — López, Alonso vs. Taritolay, Atanasio", Expte. N° 33.227/63. Remataré Sin Base un camión marca "Ford F. 900, Chassis T. Y. B. H. F065 A, el que puede ser revisado en la Calle San Luis N° 2218, siendo depositario judicial el Sr. Atanasio Taritolay. Señal: 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. — Saldo: a su aprobación judicial. Edictos 6 días en Boletín Oficial y El

Intransigente. Salta, 26 de noviembre de 1964 Carlos L. González Rigau, Martillero Público. Teléfono 17260.

Importe \$ 405.— e) 27/11 al 4/12/64.

N° 19035 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI Judicial — Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 23 de Diciembre de 1964, a las 11 horas, en mi escritorio: Avda. 9 de Julio N° 252, de la ciudad de Metán, remataré por la Base de \$ 173.333.32 las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187 asiento 1 del libro 26 R.I. de Metán — Catastro N° 1795 — Valor fiscal \$ 260.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán. Juicio cobro Ejecutivo de Pesos. Gerchenhom, Moisés vs. Poma, Napoleón. Expte. N° 3993/63. Señal 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 415.— e) 27/11 al 11/12/64.

N° 19013 — POR: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU JUDICIAL — INMUEBLE EN VTE. LOPEZ 388 — CIUDAD

El día 29 de diciembre de 1964 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos Embargo Preventivo "SUC. de PEDRO CONSTANTINO GENOVESE vs. DOMINGO MARINARO" Expte. N° 28.379/63. Remataré con BASE de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/N. (\$ 23.666,66 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Vicente López N° 388 entre las de Santiago del Estero y Gral. Güemes, que le corresponde al demandado por título inscripto a folio 1, asiento 1 del Libro 57 de R. I. de Capital; este inmueble reconoce un derecho de usufructo por partes iguales a favor de los señores Rocco Marinaro y Josefa Montagna de Marinaro. Edictos 10 días en Boletín Oficial, 6 en El Economista y 4 en El Intransigente. Señal 30 o/o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. SALDO: a su aprobación judicial. Salta 23 de noviembre de 1964. CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Martillero Público. Teléfono 17260.
IMPORTE: \$ 405.—

e) 25—11 al 9—12—1964

N° 18997. — Por: EFRAIN RACIOPPI. — Teléf. 11106. — JUDICIAL — VALIOSA FINCA EN PICHANAL — BASE \$ 114.000.— m/n.

El 11 de diciembre de 1964, hs. 18.30, en mi escritorio, Caseros 1856, ciudad, remataré con base de las 2/3 partes de valuación fiscal sea de \$ 114.000.— m/n., 1 fracción de terreno parte integrante fincas "La Toma" y "Santa Rosa", ubicadas en Pichanal Dpto. de Orán Provincia Salta, de propiedad de don Juan Cantero, según título reg. a folio 351, asiento 1 del Libro 9 R. I. Orán. CATASTRO N° 3375. Mayores datos al suscrito. Ordena Juez Ira. Nominación juicios: "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.134/64 y "López, Alonso vs. Cantero, Juan". Ejecutivo. Expte. 47.115/64. Señal 30 %. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial; 5 días en El Economista y 5 días en El Tribuno. Imp. \$ 405.— e) 23 al 4/12/64

N° 18977 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Lotes de Terrenos: — Bases: \$ 8.666,66; \$ 32.666,66; \$ 32.666,66 y \$ 61.335,32

El día 21 de Diciembre de 1964, a horas 18,

en el local de calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la Base de Ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos % (\$ 8.666,66 %); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.); treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n. (\$ 32.666,66 m/n.) y sesenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos con treinta y los centavos m/n. (\$ 61.335,32 m/n.), equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos ubicados en esta ciudad y designados con las letras "A", "C", "B" y "F" del plano N° 4232, comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, Pasaje Calixto Gauna; Sud, calle Tucumán; Este, calle Lerma y Oeste, parcela 2 y lote 45, hoy parcela 17, con la extensión, superficie y límites que dan sus títulos inscriptos a folio 253, asiento 1 del Libro 125 de R.I. de la Capital. — Catastros Nos. 15719, 15720, 40579 y 15723. — Ordena el señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., en los autos "Mena, Antonio vs. Giménez, Antonio — Ejecutivo" — Expte. N° 8795/64. — Transcurridos quince minutos de espera y no habiendo postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base. — Señal en el acto y a cuenta de precio el 30 o/o. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por quince días en el "Boletín Oficial" y "El Economista" y tres días en "El Intransigente". — Cítese a la acreedora hipotecaria María ZONE LOZANO, para que dentro del término de nueve días comparezca a hacer valer sus derechos como tal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. de Proc.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 810.— e) 20—11 al 11—12—64.

N° 18928 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 7 de Diciembre de 1964 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires N° 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.666,66 y \$ 16.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al demandado don Jorge Guaymás, sobre dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta en la intersección de las calles Ayacucho por el Oeste y Pasaje sin nombre por el Sud, designados con los Nros. 13 y 14 de la manzana 33a, sección F, con la extensión y límites que dan sus títulos registrados a folio 15 asiento 1 del Libro 141 de R. I. de la Capital, catastros Nros. 15606 y 15607. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2 en los autos "Embargo Preventivo (hoy Ejecutivo) — Sidany, Miguel ó Sidany, Miguel Jalit vs. Jorge Guaymás". Exp. N° 9809/63. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por el término de 15 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en El Intransigente y El Economista. Imp. \$ 810.— e) 16/11 al 4/12/64

N° 18720 — Por: NICOLAS A. MOSCHETTI — Judicial — Un Inmueble en la Ciudad de Metán

El día 22 de Diciembre de 1964, a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio 252 de la Ciudad de Metán, Remataré por la Base de \$ 60.666,66 la 2/3 partes del valor fiscal del inmueble ubicado en la calle Río Piedras N° 50 de la Ciudad de Metán, con medidas linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 397, asiento 1, del libro 22 del R.I. de Metán. Catastro N° 1507 — Sección B — Manzana 29 — Parcela 25 — Valor fiscal \$ 91.000.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán — Juicio Ejecutivo. cobro de pesos, Martínez, Demófilo vs. Arroyo, Víctor; Expte. N° 4224/63. Señal: 30 o/o a cuenta del precio, saldo una vez aprobada la subasta. — Comisión de Ley a cargo del comprador. — Edictos 30 días en el Boletín

Oficial y 80 días en el diario El Intransigente. Cítase al acreedor señor Issa Dahud, para que haga valer sus derechos en la presente causa si así lo quiere por el término de Ley.

NICOLAS A. MOSCHETTI

Importe \$ 405.— e) 13 al 26/11/64

Nº 18710 — POR: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "VIÑACOS", en Dpto. Chicoana BASE: \$ 1.500.000,— mjn.

El día 17 de diciembre de 1964 a horas 18 en el local sito en Buenos Aires Nº 80, Escritorio 10 de esta ciudad, remataré con la base de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500.000 mjn.), la finca rural denominada "VIÑACOS", ubicada en el partido de Viñacos, departamento de Chicoana, Provincia de Salta, con todo lo en él edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua y con una superficie aproximada a las dos mil hectáreas o más que resulte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con arroyo "Viñacos"; Sud, con arroyo "Osma"; Este, camino provincial a los Valles; y Oeste, con las cumbres de los cerros. Título: Folio 374 asiento 22 del Libro 6 de R. Z de Chicoana. Nomenclatura catastral: Partida Nº 421. Señala en el acto 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA señor Juez de 1º Inst. 3º Nom. C. y C. en autos: "ORTIZ VARGAS, Juan vs. ROYO, Dermirio Roque — EJECUCION HIPOTECARIA", Expte. Nº 25480/62. Comisión a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 80 días y 5 publicaciones en El Intransigente. Importe \$ 900,— e) 26/10 al 4/12/64

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 19066 — Posesión Treintañal.— Habiendo se presentado el señor Rivas Sotelo, deduciendo juicio de posesión treintañal de un lote de terreno, sito en esta ciudad, en calle Rivadavia entre las de Alvear y Bolívar, con una extensión de 8 metros de frente al Sud, sobre la arteria citada en primer término por 30 metros de fondo, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, calle Rivadavia; Este, lote 2 de doña Teófila G. de Zorrilla, hoy Epifania Saavedra; Norte, con el lote 2º de Teófilo José Torres, hoy Faustino Urbina y Oeste, lote 4 de Celestino López, hoy herederos de Alberto César López, el Señor Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su intervención.— Lo que el suscripto Secretario ha de saber a sus efectos.— Salta, 17 de Noviembre de 1964.

Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario

Importe \$ 405.— e) 30—11 al 14—12—64.

Nº 18983 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Liendo, Jacinto — Posesión Treintañal", expediente nº 33.624.53, cita por diez días a todos los que se consideren con derechos sobre un lote de terreno ubicado en el pueblo de El Carril, departamento Chicoana, de esta Provincia, de treinta metros de frente por treinta metros de fondo o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Francisco Escandel; Sud, antiguo camino nacional a Chicoana, actualmente calle 25 de Mayo; Este con calle pública, actual General Güemes y Oeste con propiedad de Néstor Agustín Zamora. Nomenclatura catastral: man-

zana cinco, parcela nueve partida diez y ocho Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy Secretario

Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64.

Nº 18982 — EDICTOS:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en el juicio: "Torres, Felisa Torreg de — Posesión Treintañal" Expte. Nº 35.317/64; cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles sitios en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán; a) Lote de terreno ubicado en la esquina de las calles Laprida y Arenales, con extensión de 64,55 mts. sobre calle Arenales; 82,25 mts. sobre calle Laprida; 63,51 mts. en su lado Sud y 81,44 mts. en su lado Este; en la manzana comprendida entre las calles citadas y las de General Paz y Esparña; b) Lote de terreno ubicado en la esquina de calles 25 de Mayo y Belgrano, con extensión de 42,61 mts. sobre el lado Sud; 61,73 mts. sobre el lado Oeste. 42,04 mts. en su lado Norte y 61,78 mts. sobre el lado Este; en las manzanas comprendidas entre las calles citadas y las de Lamadrid y Dorrego. Catastros 1588 y 1867.— Salta, Noviembre 12 de 1964.

Dr. Milton Echenique Azurduy Secretario

Importe \$ 405.— e) 20—11 al 3—12—64.

CITACIONES A JUICIO

Nº 18913 — EDICTO CITATORIO

El doctor Alfredo R. Amerisse, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, Secretaría del Dr. Luis E. Sagarnaga, cita por DIEZ DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don RAUL ROBERTO ARAOZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

SALTA, 11 de noviembre de 1964.

DR. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Importe \$ 910.— e) 27—10 al 7—12—64.

SECCION COMERCIAL

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Nº 19093 — "LA LOMA" In. Com. y Fm. Sociedad Anónima — Suscripción de Acciones Se hace saber que, por resolución del Directorio del día cuatro de este mes, se ha dispuesto ofrecer en suscripción a la par 20.000 acciones ordinarias de esta sociedad vju. \$ 100 c/u dividiendo a partir del 1º de Enero de 1965.— Conforme a los Estatutos podrán ejercer el derecho de preferencia los tenedores de acciones en la proporción de una nueva acción por cada cinco de las que se posean debiendo hacer uso del mismo hasta quince días hábiles después de la última publicación del presente aviso en la calle Belgrano 223, con las condiciones siguientes:

Los suscriptores podrán optar entre el pago al contado o hacerlo el 50 0/0 en el acto de suscribir y el 50 0/0 restante en cuatro cuotas trimestrales de igual valor con vencimiento al 30 de Octubre de 1964, 30 de Enero, 30 de Abril y 30 de Julio de 1965, pudiéndose anticipar el pago de dichas cuotas.— El eventual sobrante de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción.— Si hubiere saldo de acciones, estos se prorratearán entre los tenedores que en el momento de la suscripción tengan mayor porcentaje de sobrante, adjudicándose solamente acciones enteras con un mínimo de una acción.— Finalmente, se hace notar que con la emisión dispuesta al capital autorizado y emitido de la

Sociedad se eleva a Doce Millones de Pesos Moneda Nacional, de los cuales se encuentran anteriormente integrados en su totalidad Diez Millones de Pesos Moneda Legal.— Hasta tanto se realice la totalidad del pago de las nuevas acciones, se expedirán certificados provisionales para ser canjeados en su oportunidad por los Títulos definitivos.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 2 al 4/12/64

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 19095 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se transfiere el Negocio de Fiambrería y afines ubicado en el Mercado Municipal de esta ciudad en los puestos Nº 81 y 82 de propiedad de FRANCISCO SANCHEZ quien lo transfiere a FRANCISCO GREGORIO JAKSIK, domiciliados en Alvarado 1307 y Balcarce 401, ambos en esta ciudad. Recámonos Ley 11.867 Escribano JULIO R. ZAMBRANO — Alvarado 630. — Pub. 5 días en el Boletín Oficial. Importe \$ 405,— e) 2 al 9/12/64

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 19387 — Club Ciclistas Unidos de Salta — Asamblea —

SALTA, Noviembre 1º de 1964.

El Club Ciclistas Unidos de Salta, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre a horas 21 y 30 en nuestra Secretaría Calle San Juan 721, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta Anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º) Renovación total de la H.C.D.
- 4º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Eduardo Elías — Presidente Orlando Zuccaro — Secretario

Importe: \$ 240.— e) 2/12/64

Nº 19085 — Dando cumplimiento a lo resuelto por la Honorable Comisión Directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX Setiembre Salta, en su Reunión de fecha 26 de Noviembre de 1964, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 1964 a horas 18 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Elevación de Cuota Mensual Manlio Carlos Bruzzo — Presidente José Ernesto Echazú — Secretario Importe: \$ 170.— e) 2/12/64

Nº 19084 — Lázaro Dolensky Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobil. y Agropecuaria Segunda Convocatoria

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Diciembre de 1964 a las 19,30 horas, en Caseros 775 — Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración documentos artículos 347 Código de Comercio —Ejercicio 31 de Agosto de 1964.
- 2º) Elección miembros del Directorio.
- 3º) Elección Síndico Titular.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

SALTA, Diciembre 1º de 1964.

EL DIRECTORIO

Lázaro Dolensky — Presidente In.orte: \$ 405.— e) 2 al 9/12/64

Nº 19083 — LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao", Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de diciembre de 1964, a horas 10 y 30 para tratar y resolver lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1964.
- 2º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

EL DIRECTORIO

Importe: \$ 405.— e) 2 al 16/12/64

Nº 19029 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA

Señor Asociado:

De conformidad a lo establecido por el Art. 83º de los Estatutos de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica Salta, llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1964 a llevarse a cabo en la Sede Social sita en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta Ciudad de Salta, para tratar lo siguiente: La Asamblea citada comenzará a hs. 17:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Consideración de la situación Minusuleo y posibilidades de cambiar destino de los fondos existentes
- 3º) Consideración de la situación del personal afiliado a la Asistencia Social que pertenece al Distrito Orán y Central Quijano.
- 4º) Informe sobre aumentos de aranceles de la Asociación de Clínica y Sanatorios Privados de Salta, a partir del 1º de octubre de 1964.
- 5º) Consideración de las modificaciones del Estatuto Social y Reglamento Interno.

NOTA: Art. 39º. — Ninguna Asamblea de Asociados, sea cualquier fuera su número, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria en consecuencia todos los asociados o delegados a la misma deberán hacer llegar al seno de la C.D. u Organó de Fiscalización, según correspondía, con la debida anticipación los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día.

Art. 42º — La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrido una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

SALTA, 23/11/1964.

POR LA COMISION DIRECTIVA
Ing. MARIO A. GARCIA RIOS
Presidente

UDO L. ZORRILLA
Secretario

Importe: \$ 405.— e) 26/11 al 10/12/64

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 19094 — RECURSOS — resoluciones de los tribunales de última instancia.

El recurso de nulidad supone la existencia de un tribunal superior que pueda conocer del mismo y, por consiguiente, no procede contra las resoluciones de los tribunales de segunda instancia.

Los errores que pueden cometer los tribunales de última instancia sólo son susceptibles de corregirse mediante la interposición del recurso de aclaratoria.

119 — CJ — Sala III — 9—6—64

"Luna Haydée T. vs. Canto Héctor M. Ord. Ejercicio de la Patria Potestad del menor Rodolfo G. Canto"
Fallos, T. 9, p. 209

1º) El recurso de nulidad supone la existencia de un tribunal superior que pueda conocer del mismo y, por consiguiente, no procede contra las resoluciones de los tribunales de segunda instancia (Conf. Alsina, II p. 633; Corte Suprema, Fallos, t. 119 pág. 112; J. A., t. 59, p. 375; La Ley t. 7 p. 805).— Los errores que pueden cometer los tribunales de última instancia sólo son susceptibles de corregirse mediante la interposición del recurso de aclaratoria (Díaz de Guijarro, en J. A. t. 72 p. 229).— 2º) Sin embargo, conviene anotar que los principales fundamentos en que se apoyan las supuestas nulidades son, sin lugar a ninguna duda, absolutamente improcedentes; a) La nulidad fundada en que a uno de los ministros de la Sala le comprendía una causal de excusación se ha vuelta completamente improcedente, atento el fallo de fs. 81|82 dictado por la Sala integrada por los señores Ministros Dres. Alfredo José Gillieri y Milton Morey; b) La Sala Tercera de la Corte de Justicia, como asimismo las otras dos, está constituida de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia (art. 3º del decreto ley 225, que puso en vigencia la Constitución de la Provincia de Salta de 1929); c) Las Salas de la Corte dictan generalmente sus sentencias impersonalmente, es decir, sin expresión individual de los votos de cada ministro, salvo en el caso de disidencia parcial o total de alguno de ellos. Cabe destacar que éste es el sistema adoptado por el tribunal de más jerarquía de la República, o sea por la Suprema Corte Nacional (ver J. A. t. 61, p. 378); y d) Los hechos acreditados en autos fueron apreciados en relación a lo que era materia de la apelación, o sea a quién debía darse la tenencia provisional del menor.

Por todo ello, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA — RESUELVE: I) RECHAZAR sin más trámite las nulidades interpuestas a fs. 63|64 y 67|71 de autos (art. 43 inc. 1º de la Ley Orgánica de Tribunales. II) REGISTRARSE, notifíquese, repóngase y baje.— I. Arturo Michel Ortiz y Carlos Oliva Aráoz (Sec. José Domingo Guzmán).

PRECLUSION — resolución consentida.

El efecto de la preclusión consiste en tornar imposible una nueva discusión sobre la materia del auto que no fué recurrido oportunamente.

120 — CJ Sala III — 19—6—64

"Ladrú Arias Alfredo vs. Seppi, Cándido —Ord. Indemnización daños y perjuicios".

Fallos, T. 9 p. 222

CONSIDERANDO: Que por propio pedido del

actor se postergaron las audiencias para la recepción de las declaraciones testimoniales ofrecidas por el demandado (ver escrito de fs. 31); el auto de fs. 31 vta. que hizo lugar a la prórroga señaló nueva audiencia para los días 15 y 18 de noviembre ppdo.

El auto de referencia (fs. 31) fué consentido por el propio actor y por lo tanto lo ahí resuelto ha quedado precluso. El efecto preclusivo impide una nueva discusión; la cuestión decidida en la interlocutoria, cuando no es recurrida queda preclusa y no puede ser renovada en el mismo proceso (Alsina, t. 1 p. 262, t. 2 p. 570; Sala Segunda, Fallos t. 14 p. 147|151).

El actor no tenía derecho a interponer reposición contra el auto de fs. 31 vta., por la sencilla razón que acogía favorablemente su propio pedido, y por lo tanto tampoco podía evidentemente impugnar el de fs. 32 vta. que no era más que una directa consecuencia de aquel.

Por ello, LA SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE: I) CONFIRMAR el auto de fs. 44|45; con costas, regulándose los honorarios del Dr. Carlos Roberto Aranda en la suma de \$ 350.— m/n. (Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional).— II) REGISTRARSE, notifíquese, repóngase y baje.— Héctor E. Lovaglio — I. Arturo Michel Ortiz (Sec. José Domingo Guzmán)

AGUAS — Bienes muebles e inmuebles — Reivindicación.

1 — El agua es una cosa—objeto corporal susceptible, de tener valor económico (art. 2311, Cód. Civil) — Inmueble o mueble.

2 — El agua es una cosa inmueble cuando constituye aquellas partes fluidas del suelo que forman su superficie y profundidad—mueble por naturaleza o cuando se encuentran raramente inmovilizada por su adhesión física al suelo, con tal que esta adhesión tenga el carácter de perpetuidad, es decir, si corre por cauces artificiales, como conductos cerrados o abiertos—inmuebles por accesión.

3 — El agua es una cosa mueble cuando siendo parte fluida del suelo puede separarse de él y transportarse de un lugar a otro (art. 3219, 1ª parte, Cód. Civil).

4 — El agua puede determinar la constitución de distintas relaciones jurídicas; por ejemplo, un derecho real de servidumbre de acueducto para conducir la de receptáculos, caudales pertenecientes a particulares que hayan concedido el derecho de disponer de ellas (art. 3085, "in fine", Cód. Civil), o la realización de un contrato cuando se formaliza la venta de un determinado caudal a extraer de una vertiente que pertenece al vencedor.

5 — Las aguas, según pertenezcan al dominio público o privado se clasifican en públicas o privadas; entre estas últimas se encuentran las que brotan de fuentes existentes en terrenos privados y las de vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad.

6 — La propiedad de las fuentes situadas en un fundo particular pertenece al dueño del mismo, es una parte integrante de su heredad, de tal manera que un tercero no podría hacerse ceder a la fuerza un derecho sobre esa agua por el motivo que le sería útil y que ella es inútil a su propietario. Este principio admite dos excepciones: cuando un tercero tiene derecho adquirido sobre la fuente por título válido y cuando esta surte de agua a los habitantes de una comuna, villa o caserío, en cuyo caso debe pagarse una indemnización al propietario.

7 — Si el demandado manifiesta expresamente ser propietario y poseedor a título exclusivo de las aguas que brotan de su inmueble, la información treintañal hecha con anterioridad a la Ley 14.159 (ADLA, XII—A, 24), por la antecesora del reivindicante, debió ser reproducida en autos comprobándose nuevamente la posesión "animus domini" y ello porque aquel título al no ser oponible a terceros en la medida de su falta de intervención en el procedimiento judicial respectivo vale, pues, según las pruebas en que se apoya y las circunstancias de cada posesión.

121 — CJ — Sala II — 30—4—64

"Rivera Aráoz, Rudecindo vs. Teruel, Martín— Ord. Acción reivindicatoria de aguas"

Fallos, T. 17 p. 457

CONSIDERANDO: 1.— Rudecindo Rivera Aráoz, por apoderado recurre en apelación la sentencia de fs. 90/98 que rechaza con costas la demanda por el promovida contra Martín Teruel por reivindicación de aguas.

2.— Sostiene tal derecho de recuperación en su carácter de propietario condómino de la finca denominada "Corralitos" o "Concepción" ubicada en el departamento San Carlos de esta provincia de Salta, y como sucesor mediato en tal dominio de la señora Juana Francisca Bravo de Aráoz, a quien le correspondían las aguas provenientes de los manantiales, (hoy en el fundo del demandado) por haberlos adquirido del antecesor de éste don Antonio Villegas, por usucapición según sentencia dictada el 19 de junio de 1885 por el Juez Dr. Juan C. Tamayo en los autos "Reposición de títulos de aguas, terrenos con Corralitos, San Carlos" la cual le reconoció "sus derechos al agua por prescripción adquisitiva de dominio".

3.— La sentencia impugnada, cuyas breves consideraciones establecen que la pretensión de reivindicar el derecho al uso de aguas provenientes del fundo propiedad de Martín Teruel, es extraña al objeto perseguido, por cuanto tal acción sólo puede intentarse respecto a las cosas corporales (arts. 2758 a 2764 del Cód. Civil), estando "los derechos" protegidos por otra clase de acciones (art. 2762), agravia al apelante porque: a) no ha tenido en cuenta que el agua brotante de los manantiales existentes en la propiedad de Teruel, son una cosa inmueble por naturaleza (art. 2314 C.C.) y ella es peticionada, no en cuanto corren, como aguas derivadas, sino en cuanto están en el manantial que nace en dicha heredad, es decir el agua que brota de la misma, que aflora del subsuelo y forma el "caput fontis"; b) que como tal, y como agua privada es susceptible de reivindicarse (art. 2758) único medio para recuperar la "cosa inmueble agua"; y c) que el título legal de dicho derecho está configurado en la prueba producida, en particular por la usucapición o prescripción adquisitiva dictada por el juez Tamayo en su resolución de junio 19 de 1885.

4.— Es innegable que el "a quo" no examinó como correspondía, atenta la naturaleza del bien reivindicado, su conceptualización legal y ello debió hacerse porque la sentencia debe integrarse en su contenido intrínseco con la mención y análisis del objeto que constituye la cuestión litigiosa (en este caso el bien o la cosa denominada aguas) para luego fundamentar su decisión a fin de que los litigantes puedan conocer con amplitud y precisión las razones determinantes del fallo.

El agua es una cosa (objeto corporal susceptible de tener valor económico art. 2311 C.C.) inmueble o mueble; lo primero según que constituye "aquellas partes fluidas del suelo que forman su superficie y profundidad (inmueble por naturaleza —Salvat Tratado de Derecho Civil, Parte General p. 602), o "cuando se encuentra realmente inmovilizada por su adhesión física al suelo con tal que esta adhe-

sión tenga el carácter de perpetuidad", es decir si corre por cauces artificiales, como conductos cerrados o abiertos (inmueble por acceso art. 2315); lo segundo, lo es (mueble) cuando siendo parte fluida del suelo, puede separarse de él y transportarse de un lugar a otro (art. 3219 primera parte). Así según las circunstancias y en cuanto fluye, el agua puede revestir la condición de cosa mueble o inmueble, pudiendo determinar la constitución de distintas relaciones jurídicas, por ejemplo un derecho real de servidumbre de acueducto para conducir agua de receptáculos, caudales pertenecientes a particulares que hayan concedido el derecho de disponer de ellas (art. 3083 "in fine"), o la realización de un contrato cuando se formaliza la venta de un determinado caudal a extraer de una vertiente que pertenece al vendedor. Item, y según pertenezca con al dominio público o privado, se clasifican en aguas públicas o aguas privadas; encontrándose entre estas últimas las que brotan de fuentes existentes en terrenos privados (art. 2637) y las de vertientes que nacen y mueren dentro de una misma heredad, art. 2350 C.C. (Conf. ALBERTO G. SPOTA "Tratado de Derecho de Aguas"; MIGUEL S. MARIENHOFF "Régimen y Legislación de Aguas Públicas y Privadas").

5.— Las aguas que se reivindican, y su origen, que no han sido debidamente reseñadas en la acción instaurada (a fs. 6, escrito de demanda, se las menciona como provenientes de dos manantiales ubicados en una finca vecina que perteneció al señor Antonio Villegas y que hoy es de propiedad de Martín Teruel; a fs. 20 del cuaderno de documentos para este juicio, y en la reposición de título de aguas, se las menciona como las pertenecientes a las (de los dos manantiales que se hayan en la propiedad que fue de don Antonio Villegas"), según la pericia producida por el ingeniero Hugo A. Pérez serían las correspondientes a las que denomina acequia N° 4 y 5, en particular la primera, la que según croquis y dicamen formulado a fs. 67/69 irrigan la propiedad del actor, formadas en los ciénagos ubicados en la margen izquierda del Río Calchaquí colindante con la parte Este de la finca Oriente de Teruel, formándose dicho ciénago probablemente de afloramientos del Río Calchaquí; cuya toma se localiza a unos 1.200 metros del callejón que conduce a la sala del señor Martín Teruel. Estas referencias no permiten aseverar que el nacimiento de las aguas litigiosas (su brote) lo sean efectivamente en la heredad de Teruel, pero como ello no está desconocido por las partes, las que por el contrario las dan por brotantes en dicho lugar, y los títulos presentados, croquis e informes pericial así lo permite considerar, se los debe tener a los mencionados manantiales, a los fines de la resolución del juicio como partes integrantes de la propiedad del demandado, actual poseedor de los mismos.

6.— La entidad legal de los manantiales, cuyas aguas reclama en uso y propiedad el demandante, está dada por los artículos 2350 y 2637 del Cód. Civil, en cuanto el líquido aflora del interior de la tierra, debiendo considerarse como parte integrativa el punto de afloramiento o emergencia en el suelo, tal como se enunciará precedentemente al estudiar la cosa "agua" como inmueble por naturaleza. En el caso sub examen el último de los preceptos legales citados estatuye la solución; él dispone: "las aguas que broten en los terrenos privados, pertenecen a los dueños de éstos, y pueden libremente usar de ellas, y mudar su dirección natural. El simple hecho de correr por los terrenos inferiores, no da a los dueños de éstos derecho alguno. Pero si ellas fueren el principal alimento de un río, o fuesen necesarias a algún pueblo, están sujetas a expropiación por utilidad pública". Es la doctrina dominante en la materia deduciéndose el carácter de bienes privados de dichas vertientes, y de las aguas que en ellas surgen, siendo, salvo el supuesto de expropiación fijado en la parte final, de propiedad plena del

dueño de la heredad, y no pudiendo un tercero gozar de las mismas, so pretexto que no le son útiles a aquél, si no tiene un derecho que lo habilite.

Así lo tiene resuelto la jurisprudencia nacional, en un fallo registrado por ACIENEL L. SALAS Código Civil anotado, t. 2 p. 1.303, la Corte de Justicia de la Nación en juicio "Seliene, José A. vs. Provincia de Catamarca" se ha manifestado sosteniendo que: la propiedad de las fuentes situadas en un fundo particular pertenece al dueño del fundo, es una parte integrante de su heredad, de tal manera que un tercero no podría hacerse ceder a la fuerza un derecho sobre esa agua por el motivo que le sería muy útil y que ella es inútil a su propietario. Y este principio no admite sino dos excepciones: cuando un tercero tiene adquirido un derecho sobre la fuente por un título válido, y cuando ésta surte de agua a los habitantes de una comuna, villa o caserío, debiendo en este caso pagarse una indemnización al propietario".

7.— Que a esta altura del análisis el Tribunal puede fijar claramente el objeto de la cuestión a resolver, según las pretensiones del actor, y se pregunta: procede hacer lugar a la acción reivindicatoria de aguas declarando la propiedad de Rudecindo Rivera Aráoz sobre los dos manantiales existentes en la heredad "Oriente" o "Bella Vista" de Martín Teruel, considerando que son ellos, cosas inmuebles por su naturaleza como se dice en el memorial de agravios (fs. 115) atento al título de adquisición posesoria invocado, y demás comprobaciones incorporadas al juicio? Y la contestación presupone estudiar el derecho a la propiedad de los manantiales que reclama el actor, ello porque no sólo peticiona como propietario inferior un derecho al uso de las aguas de dichos manantiales sino que impetra, sobre ellos un derecho de dominio, ítem a lo establecido por el art. 2637 y 2523 del C. C. deberá demostrar acabadamente tal derecho, porque quien pretende tener un derecho sobre la cosa de otro debe aportar la prueba de su pretensión dado que el dominio se reputa "exclusivo" (art) 2.508 CC.)

8.— Funda el actor la recuperación de tal dominio en la prescripción posesoria que constituyera su antecesora doña Juana F. Bravo de Aráoz, y en las declaraciones de Rafael Rodríguez (fs. 47), Nicolás Vargas (fs. 50), Félix Flores (fs. 52 v.) y José Benci (fs. 55). Habiendo cuenta que los requisitos de la acción reivindicatoria son: a) derecho a poseer en el demandante, b) pérdida de la posesión; c) posesión actual en el demandado, d) y cosa, con el alcance del art. 2311 C.C. en condiciones de ser objeto de la posesión (art. 2758 CC.), y a que en el sub lite, dada la irrelevancia de las testimoniales indicadas, los dos primeros presupuestos para la recuperación que se persigue sólo pueden asentarse en la usucapición que se invoca que puede ser título adquisitivo de dominio (confrontar las citas anotadas en J. A. 1959—2—469 núm. 459), corresponde examinar su validez a los fines objeto del litigio.

La antigua resolución del Juez Juan C. Tamayo, que en testimonio obra en el cuaderno de prueba del juicio, a la vista del Tribunal, acogió a favor de la Sra. Bravo de Aráoz, el derecho al uso de agua de la finca vecina, en atención a los dichos de Pedro Celestino Sulca y Nicanor del Sueldo, quienes depusieron el derecho de dicha señora a esas aguas, DECLARANDO que doña Juana Francisca Bravo de Aráoz tiene adquirido por prescripción el derecho de HACER USO de las aguas de los manantiales que se hallan en la propiedad que fue de don Antonio Villegas, sin perjuicios de otros de igual o mejor derecho". Ante la manifestación expresa del demandado de ser propietario y poseedor a título de exclusivo dueño de las aguas que brotan de su inmueble (2do. párrafo del escrito de respuesta de fs. 38), dicha información treintañal producida con anterioridad a la vigencia de la

ley 14.159, debió ser reproducida en este litigio comprobándose nuevamente la posesión "animus domini", y ello porque aquél título "al no ser oponible a terceros en la medida de su falta de intervención en el procedimiento judicial respectivo, vale pues, según las pruebas en que se apoya y las circunstancias de cada posesión" (LAFAILLE Derecho Civil, Derechos Reales T. 1 p. 608; SALVAT Derechos reales t. 1 p. 391).

Así la información posesoria resuelta por el Dr. Tamayo, cuya valoración decidirá el litigio, fue examinada por los letrados a su tiempo; el Dr. Adolfo Arias Linares, que la invoca, en sus escritos de fs. 86 y 115, sólo la menciona y considera como título bastante para recuperar el dominio de los manantiales cuestionados, mientras que el Dr. Atilio Cornejo en sus claras y medulosas memorias, en particular la de fs. 119, ésta no exenta en parte, dígame de "jurídica ironía", reitera la verdadera doctrina y evaluación legal de la información posesoria en la reivindicación (ALSINA— Derecho Proc. T. 3 p. 896; ENRIQUE J. SARAVIA— El título que acredita la adquisición del dominio por la usucapión treinta años. Fallos registrados en J. A. 1959—2; p. 469 y su nota, y J. A. t. 57 p. 79 con anotación de ALBERTO G. SPOTA titulada "La acción declarativa de la prescripción". Resta consignar que las declaraciones producidas en la información posesoria, sostén de la acción, de por sí irrelevante, para justificar la prescripción adquisitiva de los ciénagos cuya materialidad y aguas se pretenden reivindicar, no han sido actualizadas en este contradictorio (las que lucen en autos constan solamente el uso de aguas por parte de Rivera Arazo en su propio fundo); y ello era necesario para acreditar la posesión que se pretende en "corpus" y "ánimus", ya que el propio actor y las constancias de juicio: "Interdicto de recobrar posesión de agua — Rudecindo Rivera Arazo vs. Martín Teruel" — del Juzgado de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil Expte. Nº 11510/1940 (Archivo General de la Prov. Nº

2929), y que fuera fallado por el Dr. Ricardo Reimundín (p.) con fecha 28—9—943, rechazando el interdicto, están denotando que tal derecho lo ejerció y lo ejerce el demandado a título de único dueño, sin haber sido molestado en ningún momento en dicha posesión, y ello a pesar del informe supletorio producido ante el Juez Tamayo.

En consecuencia dicho título no acredita el derecho de propiedad de Rivera Arazo que pretende sobre los manantiales existentes en el fundo de su vecino Martín Teruel, y que proveen de agua a las acequias numeradas en la pericia, 4 y 5 que irrigan sus tierras, pudiendo sí configurar otros derechos sobre dicha agua los que deberán hacerse valer en la forma que corresponda. Por lo que se debe confirmar la sentencia en grado, y rechazar la demanda instaurada por reivindicación de aguas por no haberse probado el derecho de dominio invocado sobre las vertientes o manantiales objeto de la cuestión litigiosa.

9.— Las costas— El Tribunal encuentra mérito para exonerar de costas al actor como parte vencida (2do. párrafo del art. 231 Cód. Proc. CC.), porque la razón de derecho que le llevó a litigar, el título posesorio invocado que declaraba a su antecesora doña Juana Francisca Bravo de Arazo, con derecho de hacer uso de las aguas de don Antonio Villegas, constituye por sí una constancia jurídico-legal de dilucidación judicial. No obstante el asesoramiento letrado, las circunstancias del caso y su interés, han inducido al actor a requerir la instancia jurisdiccional, en busca del reconocimiento de un derecho, que de buena fe ha creído propio (doctrina sentada en fallos de la CJN t. 250 p. 318; C. Nac. Civ. Sala E. en la Ley t. 102 p. 830.

10.— Los honorarios profesionales, cuya regulación cuestiona el apelante, deberán ser reajustados, atento al pronunciamiento que se declara, y lo dispuesto por el art. 54 del Decreto Ley 324—63, circunstancia que revela ahora su consideración.

Por ello, y razones legales enunciadas, LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA: 1— CONFIRMA la sentencia de fs. 96/98 que RECHAZA la demanda formulada por Rudecindo Rivera Arazo por reivindicación de aguas contra Martín Teruel y referida a los manantiales existentes en su propiedad, dejándose a salvo los derechos que pudiera tener el actor a las aguas de los mismos.

2.— IMPONE LAS COSTAS, en ambas instancias, por su orden y las comunes por mitades (art. 231 C. Proc. CC.), reservando la regulación de honorarios para su oportunidad (art. 54 y 13 del Dec. Ley 324—63).

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Alfredo José Gillieri — Danilo Bonari (Sec. Martín Adolfo Diez).

Sin Cargo.

e) 2/12/64

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION